



CUT: 131047-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0657-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 131047-2025, seguido por la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal Del Perú (OHLA); sobre la solicitud de prórroga de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1398-2024-ANA-AAA.HCH, de fecha 27 de noviembre de 2024, **válidamente notificada de forma virtual con fecha 28.11.2024**; esta Autoridad, resolvió entre otros, lo siguiente:

- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, a favor de la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (OHLA), para la ejecución de las obras referidas al sector 4 – río Grande del Proyecto 1: “Creación del servicio de protección ante inundaciones en el río Casma, río Sechín y río Grande, en los distritos de Comandante Noel, Casma, Buena Vista Alta y Yaután – 4 distritos de la provincia de Casma – departamento de Ancash”, CUI N° 2501395, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución
- PRECISAR que el plazo de ejecución de la presente autorización se computará desde la emisión de la presente resolución hasta el 26 de agosto del 2025, según cronograma aprobado por la ANIN.

Que, mediante escrito ingresado con fecha del 31.07.2025, la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal Del Perú (OHLA), solicita la prórroga de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial del Sector 4 – Río Grande, correspondiente al Proyecto 1: “Creación del servicio de protección ante inundaciones en el río Casma, río Sechín y río Grande, en los distritos de Comandante Noel, Casma, Buena Vista Alta y Yaután – 4 distritos de la provincia de Casma – departamento de Ancash”, CUI N° 2501395, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1398-2024-ANA-AAA.HCH, por un plazo adicional de doscientos setenta y uno (271) días calendarios, comprendido desde el 27/08/2025 hasta el 25/05/2026. Entre otros adjunta los siguientes documentos:

- Anexo N° 01 Contrato ARCC – OHLA.
- Anexo N° 02 Vigencia de poder del RLL – OHLA.
- Anexo N° 03 RDE N° 0124-2021-ARCC-DE.
- Anexo N° 04 Resolución Directoral N° 1398-2024-ANA-AAA.HCH.
- Anexo N° 05 Comunicación Aconex N° OHLA-PERU-EC-CCom-040239.

Que, mediante constancia de expediente incorporado N° 0058-2025-ANA-AAA.HCH/MDPNA, de fecha 23.06.2025, se incorpora el expediente que generó la Resolución Directoral N° 1398-2024-ANA-AAA.HCH.

Que, con Informe Legal N° 0116-2025-AAA.HCH/DSGV el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, señala lo siguiente:

- Estando a lo señalado en el numeral 13 del artículo 66° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que es un derecho del administrado, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencia, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original (...)”*; por lo cual estaría cumpliendo los siguientes elementos: i) Encontrarse ante un título habilitante obtenido, ii) pedido de renovación ingresado a la Administración antes de su vencimiento, iii) vencimiento del plazo del título habilitante estando en trámite de renovación.
- Según el párrafo precedente, la primera autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, tiene una vigencia desde el 27 de noviembre del 2024 hasta el 26 de agosto del 2025 (272 días calendario).
- Es menester que para el otorgamiento de la autorización de uso de agua se requirió copia del documento de aprobación del estudio emitido por la autorización sectorial competente para el presente caso, la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, el cual en su oportunidad si cumplieron con presentar.
- Sin embargo, para el presente procedimiento de prórroga de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, el recurrente no ha cumplido con adjuntar la aprobación del nuevo cronograma emitido por la autoridad competente, donde se justifique los motivos de la paralización o retraso en la ejecución de las obras; así como la justificación de la prórroga del plazo para la culminación del mismo.
- Corresponde señalar que la aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente cumple un rol fundamental por las siguientes razones:

- ✓ Protección del medio ambiente: permite evaluar el impacto ambiental de las obras y garantiza que se tomen medidas para minimizar daños al medio ambiente.
 - ✓ Gestión sostenible de los recursos hídricos: Ayuda a garantizar que las obras no afecten negativamente la cantidad y calidad del agua, y se promueva su uso sostenible.
 - ✓ Seguridad y salud pública: permite evaluar los riesgos asociados con la ejecución de obras y garantizar que se tomen medidas para proteger la seguridad y salud pública.
 - ✓ Cumplimiento de la normativa: garantiza que las obras se ejecutan de acuerdo con la normativa vigente y los estándares técnicos establecidos.
- En tal sentido; la empresa recurrente al no haber adjuntado la aprobación del nuevo cronograma emitido por la autoridad sectorial competente (ANIN), corresponde declarar improcedente la solicitud de Prórroga de ***Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.***

Estando a lo opinado por el Área legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTE NATURAL**, seguido por la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal Del Perú (OHLA), en consecuencia, **ARCHIVAR** el presente expediente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como acto preventivo que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo y la resolución primigenia, toda vez que la obra se encuentra autorizada **hasta el 26 de agosto del 2025**; por lo cualquier intervención posterior sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, podría configurar falta administrativa en materia de recursos hídricos, por lo que correspondería a su despacho evaluar una posible apertura de procedimiento sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR en la presente resolución a la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal Del Perú (OHLA); Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA